

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA Y LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD
DE SAN VICENTE DE PAUL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL CASA DE AMPARO.
AÑO 2019**

En la M.I.C. de Zaragoza, a 14 de Octubre de 2019,

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, D. Ángel Lorén Villa con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019,

por la otra, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con CIF: R5000182E, representada por Sor Juana M^a Belzunegui Lizarraga, con DNI: 15757221J reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Zaragoza reconoce la colaboración prestada por la Compañía de las Hijas de la Caridad en la Casa de Amparo desde el año 1871, que ha sido y es muy positiva para este Centro y muy apreciada por sus residentes.

La Compañía de las Hijas de la Caridad consideran que su presencia en la Residencia Municipal Casa de Amparo está dirigida a colaborar en la atención humana e integral de las personas residentes en ella, potenciando los valores espirituales y trascendentes, favoreciendo un ambiente positivo de cercanía, acogida y escucha que haga posible una vida digna y confortable, contribuyendo así a la calidad de vida de los residentes.

Ambas partes reconocen y valoran la actitud y la capacidad de la Congregación y, de manera particular, de las religiosas que han estado y están vinculadas a la Casa de Amparo, para adaptarse a los cambios que se han llevado a cabo en los últimos años, como respuesta a las nuevas necesidades y condiciones sociales e institucionales que afectan a este Centro.

Por todo ello, es deseo de ambas partes dar continuidad a la colaboración existente materializada en el último Convenio suscrito el 12 de septiembre de 1995, incorporando los cambios necesarios para su adecuación a las nuevas condiciones del Centro y de la Congregación, a cuyo efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Formalizar la subvención consignada en presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es regular la colaboración en el buen funcionamiento por parte de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en la Residencia Municipal Casa de Amparo, por un total de 70.000,00 Euros.

SEGUNDO.- La Congregación podrá asignar al Proyecto hasta un total de 9 religiosas de manera habitual. En este número se incluirán, tanto aquellas que presten colaboración directa en los programas de la Residencia, como aquellas otras que, por su edad o por otros motivos, no puedan realizar estos trabajos y presten servicios de apoyo, asumiendo tareas adaptadas a sus posibilidades. Asimismo incluirá aquellas religiosas que puedan encontrarse en situación de dependencia y requieran por ello los cuidados precisos.

Todas las Hermanas tendrán derecho a manutención y alojamiento en la propia Residencia, sin que deban abonar por ello precio alguno.

TERCERO.- Las Hermanas que presten una colaboración estable de atención a los residentes contarán con la titulación o formación precisa para desempeñar las tareas que realicen.

Debido a la especial situación de las componentes de esta comunidad religiosa, toda vinculación laboral corresponde a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que es responsable de asegurar laboralmente a las Hermanas que estén prestando colaboración de carácter laboral, a través del SERAS y RETA.

En ningún caso el Ayuntamiento de Zaragoza asume ninguna relación contractual con las Hermanas que presten colaboración en la Residencia Municipal Casa de Amparo, ni se subrogará en las que pudieran existir entre la Comunidad de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl y cada una de estas Hermanas en particular.

Las condiciones laborales de las hermanas estarán reguladas por la normativa laboral vigente en cuanto a jornada de trabajo, vacaciones, enfermedades, permisos, etc...teniendo en cuenta la organización del Centro y las necesidades de los residentes.

La edad máxima para permanecer las Hermanas en activo a efectos laborales se fija en 70 años.

CUARTO.- Las Hermanas que colaboren con servicios de apoyo en la Residencia desarrollarán tareas adaptadas a sus posibilidades, con dedicación en tiempos predeterminados y consensuados desde la Dirección del Centro con la Superiora, sin que en ningún caso su servicio suponga cubrir puestos de trabajo o tareas que correspondan a los mismos.

QUINTO.- Las Hermanas que precisen atención por su situación de dependencia podrán permanecer en la Residencia Municipal Casa de Amparo en los espacios específicos destinados a la Comunidad, recibiendo en ellos los cuidados que precisen.

En tales circunstancias, se comprometen a solicitar el reconocimiento del grado y nivel de dependencia en el marco del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia, así como, en caso de que pueda corresponderle, el servicio residencial en plaza concertada o la prestación económica vinculada al mismo. De serle reconocido dicho derecho, la Hermana ocupará plaza concertada de



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

residente, en cuyo caso el Ayuntamiento de Zaragoza percibirá la correspondiente cuantía por parte del Gobierno de Aragón y aportará la cuantía que el correspondiente PIA determine como aportación de la persona beneficiaria. El Ayuntamiento de Zaragoza renuncia a percibir la cantidad que

se fije como aportación de la persona beneficiaria, siempre que se trate de una Hermana que haya desarrollado sus tareas, según lo reflejado en el acuerdo Tercero, en la Residencia Municipal Casa de Amparo al menos durante dos años, o haya prestado labores de apoyo, según el acuerdo Cuarto, durante al menos cinco años.

De recibir la prestación económica vinculada al Servicio, la cuantía de la misma se abonará íntegramente al Ayuntamiento de Zaragoza, siendo ésta la única cantidad que deberá abonar por la atención que reciba.

SEXTO.- La Comunidad dispondrá de las habitaciones y dependencias necesarias, que serán de uso privado. Todos los enseres y efectos adquiridos por la Residencia Municipal Casa de Amparo para estos espacios de la Comunidad figurarán en un inventario duplicado, firmado por los representantes de ambas Entidades, del que cada uno de ellos conservará un ejemplar. Dicho menaje formará parte del material de la Casa de Amparo para todos los efectos de su baja o reposición, al igual que los restantes utensilios de la Casa.

Todos los enseres que la Comunidad adquiera con fondos propios o procedentes de donaciones, explícitamente hechas a la Comunidad, serán propiedad de la misma y podrán disponer de ellos en cualquier momento, de acuerdo con sus Superiores.

Si el número de plazas que dispongan estas dependencias es superior al de número de Hermanas que trabajan y colaboran en la Residencia, estas plazas podrán ser ocupadas por Hermanas que precisen servicios como Personas Mayores Dependientes, aportando entonces la Comunidad a la Residencia Municipal Casa de Amparo las cuantías a las que se hace referencia en la cláusula quinta de este Convenio.

SÉPTIMO.- Compete a la Superiora ser la interlocutora entre la Comunidad de las Hijas de la Caridad y el Servicio de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza, y la propia Residencia Municipal Casa de Amparo.

La Superiora asistirá a las Juntas de Gobierno y a todas aquellas reuniones de organización interna necesarias para el buen funcionamiento de la Residencia.

OCTAVO.- Es atribución de los Superiores de las Hijas de la Caridad el nombramiento de la Superiora y demás Hermanas que formen la Comunidad. Cuando por razones de orden interno de la Compañía juzguen conveniente el traslado de alguna Hermana, se comunicará con 15 días de antelación y por escrito a la Dirección de la Residencia, así como la incorporación de la que vaya a sustituirle, si fuera posible.

NOVENO.- Las Hijas de la Caridad, en el desempeño de sus actividades, tienen posibilidad de presentar objeción de conciencia, por lo que no podrán ser obligadas a realizar cualquier acto que a su juicio atente a la moral o a los principios de la Iglesia Católica.

DÉCIMO.- La financiación de este Convenio se realizará por **módulos**. Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 48 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones:

Se entiende por **módulo** el apoyo al desarrollo de los programas, prestaciones y servicios de la Residencia Municipal Casa de Amparo en los siguientes contenidos:

- Colaboración estable en la atención directa a los residentes en todas sus necesidades.
- Apoyo en las actividades de la Residencia en tareas adaptadas a las posibilidades de las Hermanas que no desarrollen actividades de atención directa.
- Tareas de atención humana e integral de las personas residentes en ella, así como las de acompañamiento espiritual y pastoral.
- Alojamiento residencial de componentes de la Comunidad Religiosa en situación de dependencia.

Para 2019 se establecen 12 módulos, correspondientes a los 12 meses en los que la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl realiza las actuaciones expuestas en la Residencia Municipal Casa de Amparo. Para este año se fija en **5.833,33 €** el importe para cada módulo.

UNDÉCIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aportar para 2019 la cantidad de **70.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2019 ACS 2319 48003 "Convenio Hijas de la Caridad-Casa Amparo"**. (RC nº 191743). El presupuesto del proyecto coincide con la cantidad a abonar en concepto de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100% por las Administraciones públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del Proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma:

- Primer plazo: a la firma de este Convenio, por la cantidad correspondiente a los módulos de los meses enteros transcurridos desde el 1 de enero hasta dicha firma, previa presentación por la Entidad del informe correspondiente a estos módulos, según lo establecido en el acuerdo Duodécimo.
- Segundo plazo: En el mes de diciembre, por la cantidad restante, previa presentación de los informes correspondientes a los módulos de los meses no incluidos en el plazo anterior.

No se hace expresa mención de garantías por el pago de la presente subvención.

EN NINGÚN CASO EL IMPORTE DEL CONVENIO PODRÁ DESTINARSE A:

- **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS.**
- **OTROS BIENES DE CARÁCTER INVENTARIABLE.**
- **A LA REALIZACIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN.**

DUODÉCIMO.- La Entidad habrá de justificar la subvención concedida a través del sistema de módulos, según el art. 48. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, presentando el informe de los módulos correspondientes a los periodos señalados en el punto Décimo. Este informe deberá contener lo siguiente:

- Periodo al que se refiere.
- Número e identidad de las Hermanas incluidas en los apartados.
- Colaboración en la atención directa a residentes.
- Apoyo en las actividades de la residencia en tareas adaptadas.
- Alojamiento residencial de componentes de la Compañía en situación de dependencia.

Esta documentación deberá ser presentada a la Dirección de la Residencia Municipal Casa de Amparo, que la remitirá al Servicio Administrativo de Derechos Sociales, sito en el Palacio de los Morianes, Plaza San Carlos nº 4.

DECIMOTERCERO.- Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del Convenio o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de este Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2019 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Según los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, no se permitirá la subcontratación del objeto de este Convenio.

DECIMOQUINTO.- La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, ha aportado los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y ha presentado una declaración en la que se informa acerca de la estructura directiva de la entidad.

La entidad deberá estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal, la estatal y comunitaria así como con la seguridad social durante toda la vigencia del convenio y hasta tanto se concluya la conformidad sobre la justificación del objeto del convenio.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y

la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

DECIMOSÉXTO.- La Entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realizase de las actividades objeto de este Convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Acción Social y Deportes, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la Entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>

DECIMOSÉPTIMO.- El presente Convenio tiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOOCCTAVO.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio de colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta,

EL CONSEJERO DE ACCIÓN



Fdo.: Angel Lorén Villa

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



Fdo.: Sor Juana M^a Belzunegui Lizarraga